



CONCURSO DE PRECIOS N° 43/22

1

"CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA PROVISIÓN DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LA OBRA DENOMINADA: "INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS 100 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ, HOY TERMINACIÓN DE 100 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA"

En la Ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, a las 9 hs. horas del día 15 de Junio de 2022, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación del Concurso referido en el encabezado, integrada por la Secretaria de Hacienda Municipal, Cra. María Josefina Luqui, el Secretario de Obras y Servicios Público, Ing. Gustavo Néstor Barolín, Jefa de Suministro de la Municipalidad de la Paz, Lic. María Sol Barolín y Asesor Legal Dr. Esteban Leonel Rodriguez. **Objeto:** Analizar la oferta recibida en el marco del Concurso de Precios N° 43/2022, procesado con el objeto de llevar adelante la "Contratación de la mano de obra para la provisión de energía y alumbrado público para la ejecución de parte de la obra denominada: "Infraestructura Pública y Obras Complementarias para las 100 viviendas de la Ciudad de La Paz", hoy "Terminación de 100 viviendas más infraestructura". **Consideraciones Preliminares:** Conforme surge del Acta de Apertura de Sobres, la oferta recibida pertenece a la firma "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LA PAZ LIMITADA", CUIT N° 30-54574876-9, con domicilio fiscal en calle Berón de Astrada N° 1486 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos. **Deliberaciones:** Ingresando en el análisis de los pliegos, esta Comisión puede advertir algunas inconsistencias o errores en los mismos, que hacen inconveniente que se avance en el procedimiento de evaluación de ofertas y eventual adjudicación. En este sentido hemos podido advertir que el concurso refiere a la contratación de *mano de obra* para la realización de instalaciones eléctricas de la obra de 100 Viviendas, pero en su desarrollo se refiere a la



provisión de ciertos ítems o materiales; por otra parte, se señala que los mismos deberán ser provistos por el Municipio, lo que –en un análisis global del pliego- sería incorrecto, siendo a cargo de la adjudicataria. Dichas inconsistencias, no permiten delimitar con claridad las prestaciones a cargo de las oferentes que pudieron presentarse al concurso, a la vez que –de concretarse una contratación- las obligaciones a cargo de la contratista no estarían definidas con precisión, siendo en este tipo de contratos, un elemento principal que debe estar expresado y determinado con el mayor rigor posible sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones y demás eventualidades a las que está sujeta cualquier obra. Por otra parte, hallamos que el ítem 2 *Subestación transformadora 400 (kVA 13.2/0.4/0.23 kV)*, no se corresponde con potencia el previsto para la obra en cuestión en el Proyecto financiado por Nación, tratándose entonces de un defecto que no puede ser subsanado en esta instancia. En virtud de lo expresado, esta Comisión considera que sería conveniente, en ejercicio de las facultades previstas a favor de la Administración, se deje sin efecto el presente concurso de precios. Ello en virtud de lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Artículo 3° que establece: “...La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto el Concurso sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados en participar en la misma...” y Artículo 7° que prevé: “La Municipalidad de La Paz, a través de su Departamento Ejecutivo, adjudicará por renglón o por el total, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y lo expresado precedentemente, conforme los criterios establecidos en la Ley de Obras Públicas y Ordenanza N° 633/02 que regula el sistema de Compras y Contrataciones en el ámbito municipal, encontrándose facultado para aceptar la que resulte a su juicio más conveniente y/o para rechazar todas las ofertas , sin que ello otorgue derecho a reclamo o indemnización alguna de los oferentes. Asimismo, podrá dejar sin efecto el presente Concurso en cualquier momento.”. Que dicha potestad tampoco importaría ningún perjuicio para la oferente, puesto que en el presente no se ha exigido garantía de mantenimiento de oferta y los Pliegos han sido ofrecidos en forma gratuita. En virtud de lo expuesto, la Comisión de Evaluación y Adjudicación **ACONSEJA:**

1º) DEJAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 43/22, conforme las facultades previstas en los Artículo 3º y 7º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad y para constancia los funcionarios actuantes el presente Acta que se labra por duplicado. -----

*rolin*

LIN MARIA SOL  
Suministro  
d de La Paz E.R.

*[Handwritten signature]*

ESTEBAN LEONEL RODRIGUEZ  
ABOGADO  
MAT CAER 7426 F.202 T.I

*[Handwritten signature]*

Mra. María Josefa Luqui  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de La Paz-E. R.

*[Handwritten signature]*

Ing. GUSTAVO NESTOR BAROLIN  
SECRETARIO  
de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de La Paz E.R.